

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00400-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva entablada por YOAN SEBASTIÁN SALAZAR BUITRAGO contra SANDRA MARISA VILLARREAL CASTAÑO, por los siguientes defectos:

- 1). Se procuran los intereses moratorios desde la fecha en que culminó el intervalo otorgado para saldar el compromiso, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2). Se petitionó el cubrimiento de los denotados guarismos de retardo a la tasa máxima legal autorizada, a pesar de que ellos fueron pactados por cierto porcentaje, que es inferior al previamente aducido.
- 3). El sello impuesto en el correspondiente poder, de ninguna manera contiene los datos propios de la presentación personal, exigida por el art. 74 del Estatuto General del Procedimiento. Debe enmendarse esta inconsistencia, para lo cual será factible igualmente acudir a las previsiones que contemplan el otorgamiento del mandato por medios electrónicos y que torna innecesaria dicha presentación.
- 4). Jamás se especificó en el apoderamiento, de forma expresa, el correo digital del respectivo litigante; dato que ha de compaginar con el informado en el correspondiente sistema (inc. 1º, art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño).

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd9c0bd8d196d4365ff645a0fe0c476fbd8644d03e1474f82d620eddfbae142

Documento generado en 06/07/2022 10:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>